CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TRABAJADOR** QUE EN LO CONSIGUIENTE SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR" Y POR LA OTRA EL **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT** QUE SE DENOMINARA "EL PARTIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.P. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ**. LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES BAJO LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el Partido

- a. Que es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de la Ley General de los Partidos Políticos; y que cuenta con registro definitivo, según consta en los Archivos del Instituto Nacional Electoral.
- b. Que C.P. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en la Escritura Pública No. 0000.
- c. Que el COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, tiene establecido su domicilio Fiscal en Av. Coyoacán # 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100. Y para oír y recibir todo tipo de notificación el ubicado en calle Mina # 267, colonia Centro en Tepic, Nayarit.
- d. Que es contribuyente de acuerdo con la Ley General de los Partidos Políticos y que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Clave PAN400301-JR5.

II. Declara el trabajador

- a. El trabajador declara llamarse [nombre], mexicano, mayor de edad, [estado civil], [CURP], y cuenta con domicilio en [domicilio], el cual será el adecuado para ser notificado para los efectos de este contrato. Que es una persona con capacidad suficiente para obligarse en la forma y términos aquí convenidos.
- b. Que señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la *Calle*
- c. Que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del trabajo, por lo que está conforme en prestar los servicios en un periodo de prueba, durante el término de 30 días.

III. Declaran ambas partes:

- a. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- b. Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TIPO DE RELACIÓN. El partido contrata a **{trabajador}** para que preste sus servicios subordinados para el PARTIDO, realizará las actividades correspondientes al puesto de . .

La relación laboral a la que se obligan las partes es de **tipo indeterminado**, por lo tanto para rescindir el presente contrato el "TRABAJADOR" debe de ser notificado personalmente con la formalidad que exigen la ley.

TERCERO. ACTIVIDADES. El trabajo que debe de realizar el TRABAJADOR consiste en **{actividades según el cargo}**. Los trabajadores podrán desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal. El trabajo se realizara preponderantemente en el lugar donde se encuentren las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit.

CLÁUSULA. CUARTO. Se conviene entre ambas partes que el PARTIDO podrá, dentro de los primeros ciento ochenta días de prestación de los servicios, rescindir el presente Contrato de Trabajo, sin ninguna responsabilidad de su parte, si el TRABAJADOR demuestra falta de capacidad, aptitudes o facultades que dijo tener en la declaración II-c que antecede, o bien, se demuestra engaño en los certificados y referencias presentados por éste.

QUINTO. SALARIO. Como remuneración por sus servicios, el TRABAJADOR recibirá la cantidad mensual de **\$0,000.00 m.n.** (pesos **00/100 m.n.**) cuyo pago será hecho por quincenas vencidas, conviniendo las partes en que el salario mencionado en la presente cláusula incluye el importe de la parte proporcional del séptimo día y el pago de los días de descanso obligatorio.

Los salarios deben pagarse en moneda nacional, por lo que no serán cambiados por vales, bonos o cualquier documento que pretenda hacerse efectivo con mercancías.

SEXTA. DESCANSO. El PARTIDO se obliga a proporcionar al TRABAJADOR los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y que coincidan con la duración del presente contrato.

SÉPTIMO. SEGURIDAD SOCIAL. El PARTIDO inscribirá oportunamente al TRABAJADOR en el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose este último a permitir que se le haga los

descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota, ambos se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

OCTAVO. El TRABAJADOR se compromete a seguir los estatutos que dan vida al PARTIDO y a los reglamentos internos; por lo que incurrir en faltas graves será motivo de despido sin responsabilidad para el PARTIDO.

CLÁUSULA. CAPACITACIÓN. EL "PARTIDO" se compromete a impartir continuamente capitación y actualización para el "TRABAJADOR", con el objetivo de que cumpla cabalmente con las actividades propias del trabajo.

CLÁUSULA. PREFERENCIA, ANTIGÜEDAD. El TRABAJADOR reconoce que para serán tomadas en consideración la antigüedad, el desempeño y la especialización de los trabajadores al momento de existir una plaza vacante que se necesite cubrirse.

CLÁUSULA. EMBARAZO. En el supuesto de que el TRABAJADOR se encuentre en situación de embarazo no realizará trabajos pesados que requieren un esfuerzo considerable que ponga en peligro con la gestación. Aunado a la anterior, gozara de seis semanas anteriores y seis posteriores de descanso a la fecha del parto; debiendo recibir sus salario íntegro durante ese plazo.

CLÁUSULA. RECISIÓN LABORAL. Serán causas de recisión laboral:

- a) Que el TRABAJADOR ocasione intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores a los bienes del PARTIDO.
- b) Que el TRABAJADOR por su descuido o imprudencia la seguridad de las personas o de las instalaciones donde labore.
- c) Dar a conocer asuntos de carácter reservado que le son confiados en función de su cargo.
- d) Cometer el TRABAJADOR actos inmorales, de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo
- e) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún
- f) narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar
- g) su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción
- h) suscrita por el médico

"EL PARTIDO" COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"EL TRABAJADOR"

C. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ	[NOMBRE]
TESTIGO	TESTIGO
[TESTIGO1]	[TESTIGO2]